CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No 01-2023

PARA REALIZAR MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A LOS BUSES ESCOLARES DE PLACAS OZI-945, OZI-959 Y EQK-540 DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN FRANCISCO DE ASIS DEL MUNICIPIO DE PUERTO ASIS, DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO, SUSCRITO ENTRE EL SEÑOR CRISTIAN CAMILO HOYOS LEÓN – REPRESENTANTE LEGAL DE INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES J.J. S.A.S ZOMAC Y EL RECTOR DE LA INSTITUCION EDUCATIVA.

CONTRATO Nº	01-2023
FECHA	Junio 2 de 2.023
CONTRATANTE	Institución Educativa San Francisco de Asís
CONTRATISTA	Ingeniería y Construcciones J.J. S.A.S Zomac NIT. 901.338.104-8 Representante legal Señor Cristian Camilo Hoyos León, C.C. N° 1.121.835.048 de Villavicencio – Meta. Cel: 321 3102710744
OBJETO	Realizar mantenimiento preventivo y correctivo a los buses escolares de placas OZI-945, OZI-959 Y EQK-540 de la Institución Educativa San Francisco de Asís.
VALOR	Cuarenta y Cinco Millones Ciento Setenta y Nueve Mil Setecientos Setenta y Cuatro Pesos ($ 45.179.774 Mda/Cte.
PLAZO EJECUCIÓN	2 de Junio al 30 de Agosto de 2.023
FINANCIACIÓN	Recursos del Sistema General de Regalías
IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	Código: 020491 – Transferencias Departamentales. 032108 – Transporte Escolar.

Entre los suscritos a saber: **FERNEY QUIÑONES CORTEZ**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. **18.184.517** expedida en Puerto Asis – Putumayo, quien en calidad de Rector de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN FRANCISCO DE ASIS – IESFA NIT. 846.000.050-8** del Municipio de Puerto Asís, nombrado según resolución 3117 de noviembre veintisiete (27) de 2020, emanada de la Secretaría de Educación Departamental, debidamente facultado por el Consejo Directivo según Acuerdo Nº. 002 de Enero 16 de 2.023, el Decreto No. 1075 de 2.015 expedido por el Ministerio de Educación Nacional, el Decreto 0348 de febrero 25 de 2.015 expedido por el Ministerio de Transporte, y la Resolución Departamental No.0145 del 17 de enero de 2.023, quien para efectos del presente contrato se denominará **LA INSTITUCIÓN** y por otra parte el señor **CRISTIAN CAMILO HOYOS LEÓN**, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.121.835.048 expedida en la ciudad de Villavicencio – Meta, representante legal de Ingeniería y Construcciones J.J. S.A.S Zomac NIT. 901.338.104-8 quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato que se regirá por las siguientes **CLAUSULAS: PRIMERA.- OBJETO:** Realizar mantenimiento preventivo y correctivo a los buses

escolares de placas OZI-945, OZI-959 y EQK-540 de la Institución Educativa San Francisco de Asís, de acuerdo a los componentes de cada sistema que incluyen actividades tales como: ajustar, cambiar, drenar, engrasar, inspeccionar, limpiar, lavar, petrolizar y rotar como se discrimina a continuación:

COMPONENTES DEL SISTEMA (ACTIVIDAD)
SISTEMA MECÁNICO
Motor:
Nivel de aceite del motor
Aceite de motor y filtro
Correas y poleas del motor
Bases del motor
Fugas de aceite y combustible en el motor
Filtros de aire
Filtro de combustible
Agua y aditivo del sistema de enfriamiento del motor
Balineras de la polea tensora y del cubo del ventilador
Soporte del ventilador
Radiador, soportes y fijación
Filtro interno del tanque de combustible
Tanque de combustible y elemento filtrante
Tuberías de aceite y de combustible
Guaya del acelerador y cazoletas
Bujes del cable de aceleración
Sistema de escape
Dirección:
Filtro interno del sistema hidráulico
Aceite hidráulico
Terminales de dirección
Fuga de aceite de la dirección hidráulica
Correa de la bomba de la dirección hidráulica
Caja de dirección
Cremalleras del volante
Caja de velocidades:
Aceite de la caja de velocidades
Fugas aceite en la caja de velocidades
Ejes:
Aceite del eje de transmisión

Fugas de aceite en el eje de transmisión
Crucetas y deslizante estriado del eje de cardan
Balinera central del eje de cardan
Tornillo de ajuste de la corona del eje trasero
Balineras laterales de la corona del eje trasero
Embrague:
Fugas de líquido de embrague
Líquido de embrague
Juego libre del pedal de embrague
Balineras de empuje del embrague
Rodamientos:
Rodamientos delanteros
Retenedores de rodamientos delanteros
Rodamientos traseros
Retenedores de rodamientos traseros
SISTEMA ELÉCTRICO
Sistema de luces internas y externas
Direccionales
Limpiavidrios
Batería
Sensores en general (Temperatura y lubricación)
Puertas
Motor de arranque
Alternador
Escobillas del alternador
Balineras del alternador
Alineamiento de las luces delanteras
SISTEMA DE FRENOS
Tanques de almacenamiento
Bandas de freno
Bomba de freno
Válvulas: Reguladora, relay, cuatro vías, alivio
Compresor
Tubería del compresor
Raches
Mangueras
Freno de parqueo
Sistema de frenos
SISTEMA DE SUSPENSIÓN Y LLANTAS

Presión de llantas
Grapas
Pasadores
Colgantes
Platinas
Guías
Bujes
Barra estabilizadora
Brazos Tie rod
Amortiguadores
Soporte de platinas
OTRAS ACTIVIDADES
Petrolizado del bus
Lavado general del bus

CLAUSULA SEGUNDA.- DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: En cumplimiento del objeto del contrato, **EL CONTRATISTA,** asume los costos de los materiales, herramientas y personal de apoyo que requiera para la realización del objeto del contrato. **PARÁGRAFO: LA INSTITUCIÓN,** deja claro que el personal que vincule para la ejecución del contrato, son de entera responsabilidad del **CONTRATISTA. CLAUSULA TERCERA. - DEL CONTROL: LA INSTITUCIÓN,** a través de los conductores y el comité de transporte escolar, ejercerán el control y supervisión sobre la ejecución del contrato. **CLAUSULA CUARTA. – VALOR Y FORMA DE PAGO: LA INSTITUCIÓN,** se compromete a cancelar al **CONTRATISTA,** por concepto del objeto que reza el contrato, la suma de CUARENTA Y CINCO MILLONES CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS ($ 45.179.774) MDA/CTE, El contrate pagara la suma acordada de la siguiente forma: **a)** Un pago anticipado equivalente al 50% del precio acordado, es decir la suma de VEINTIDOS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE($ 22.589.887.oo)) a la firma del presente contrato, previa constitución y aprobación de la garantía única de cumplimiento que ampare el riesgo de devolución o reintegro de dicho pago anticipado en caso de incumplimiento de las obligaciones por parte del **EL VENDEDOR**; **b)** El 50% restante del precio acordado, es decir la suma VEINTIDOS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE($ 22.589.887.oo), a la terminación del contrato, previa presentación de los siguientes documentos: **1)** Facturas entregadas por **EL CONTRATISTA** en razón a la ejecución de las actividades previstas en la cláusula primera del presente contrato, con los requisitos de ley. **PARÁGRAFO:** Del valor pactado **LA INSTITUCIÓN** hará las deducciones de Ley y todas aquellas obligaciones tributarias derivadas del contrato. **CLAUSULA QUINTA. - PLAZO: EL CONTRATISTA,** en desarrollo del objeto contractual, garantiza que en el periodo del 02 de junio al 30 de agosto de 2.023 se realiza el trabajo pactado, sin detrimento que lo pueda ejecutar en menor tiempo. **CLAUSULA SEXTA. - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor del presente contrato se carga al presupuesto de la Institución. Código: 020491 – Transferencias Departamentales. 032108 – Transporte Escolar.

CLAUSULA SÉPTIMA. - GARANTÍAS: EL CONTRATISTA deberá constituir a favor de **LA INSTITUCIÓN**, de acuerdo a lo establecido en Decreto 1510 de 2.013, una póliza única de garantía, otorgada por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, con los siguientes amparos, cuantías y vigencias:

Clase de amparo	Valor asegurado	Vigencia del amparo
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, o el pago de multas y demás sanciones que se deriven de su incumplimiento.	10% del valor del contrato	Plazo de ejecución del contrato y tres (3) meses hábiles, contados a partir de la fecha de su firma.
Manejo de anticipo	10% del valor del contrato	Plazo de ejecución del contrato y 15 días a partir de la fecha de su firma.

CLAUSULA OCTAVA. - CLAUSULAS EXCEPCIONALES: De acuerdo al inciso 3 numeral 2 del artículo 14 de la Ley 80 de 1.993, se podrá declarar la caducidad del presente contrato si se dan las situaciones previstas en el artículo 18 de dicha ley. **CLAUSULA NOVENA. - NATURALEZA DEL CONTRATO:** El presente contrato, por ser de carácter administrativo no genera vínculo laboral alguno entre **EL CONTRATISTA** y **LA INSTITUCIÓN. CLAUSULA DECIMA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato, por ser de menor cuantía, se perfecciona con la sola firma entre las partes y se protocoliza en la oficina de la rectoría de la Institución Educativa San Francisco de Asís.

LA INSTITUCIÓN,

FERNEY QUIÑONEZ CORTES
C.C. Nº 18.184.517 de Puerto Asís.
Rector I. E. San Francisco de Asís.

CONTRATISTA,

CRISTIAN CAMILO HOYOS LEÓN
C.C. Nº 1.121.835.048 de Villavicencio – Meta.
R/L Ingeniería Y Construcciones J.J. S.A.S
Zomac. NIT. 901.338.104-8